

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría General de Gobierno

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo del SFA, por el que establece el periodo de vacaciones generales de las Autoridades Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración*



SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

2/abr/2019 ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece el periodo de vacaciones generales de las Autoridades Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración, y se autorizan los días inhábiles del primer semestre de dos mil diecinueve.

---

**CONTENIDO**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE VACACIONES GENERALES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y SE AUTORIZAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL DIECINUEVE ..... 3

    PRIMERO ..... 3

    SEGUNDO..... 3

    TERCERO..... 3

    CUARTO..... 4

    QUINTO..... 4

TRANSITORIO ..... 5

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE VACACIONES GENERALES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y SE AUTORIZAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL DIECINUEVE**

**PRIMERO**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el periodo de vacaciones generales de las autoridades fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla y autorizar los días inhábiles del primer semestre del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, en los siguientes términos:

1. El primer periodo general de vacaciones para las autoridades fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración, comprenderá del día quince al veintiséis de julio de dos mil diecinueve.
2. Son días inhábiles para las autoridades fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración el dieciocho y diecinueve de abril de dos mil diecinueve.

**SEGUNDO**

De los días quince al veintiséis de julio de dos mil diecinueve, permanecerán abiertas al público las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Para efectos del presente Acuerdo los días comprendidos en dicho periodo se considerarán inhábiles y no se practicarán actos de fiscalización o verificación del cumplimiento de obligaciones, de notificación de actos administrativos, o aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales; tampoco correrán los plazos para la interposición de los medios de defensa que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla.

**TERCERO**

De los días dieciocho y diecinueve de abril de dos mil diecinueve, se considerarán inhábiles y las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente permanecerán cerradas al público y no se practicarán actos de fiscalización o verificación del cumplimiento de obligaciones, de notificación de actos administrativos, o aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales; tampoco correrán los plazos para la

interposición de los medios de defensa que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla.

**CUARTO**

Se instruye a la Subsecretaría de Ingresos de esta Dependencia para que en uso de sus facultades de orientación y asistencia al contribuyente difunda entre la población el contenido del presente Acuerdo, por los medios que estime pertinentes y ordene colocarlo en un lugar visible al público en general en las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente.

**QUINTO**

Se instruye a la Procuraduría Fiscal, así como a la Coordinación General Jurídica de esta Secretaría, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, den a conocer oficialmente a los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, Tribunal Superior de Justicia del Estado y Tribunales Administrativos en el Estado, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

### **TRANSITORIO**

(Del ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece el periodo de vacaciones generales de las Autoridades Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración, y se autorizan los días inhábiles del primer semestre de dos mil diecinueve; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 2 de abril de 2019, Número 2, Tercera Sección, Tomo DXXVIII).

**ÚNICO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve. El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado. **C. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC.** Rúbrica.